

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José Clemente de Celis Porro .

D^a. Catalina Serrano González.

D^a. M. Felisa Fernández Sánchez.

D. Antonio Godoy Godoy.

D^a. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a Ángela Flores Sanroman.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo Independiente.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las doce horas del día veintiséis de diciembre de dos mil siete, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Resolución alegaciones presentadas a la Modificación e

Imposición de Ordenanzas Municipales 2008.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 15 de noviembre de 2.007, del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del precio público por la recogida de Basuras a Domicilio y por distribución de aguas, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, y la imposición por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, por aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle Cochera, 9 de Talarrubias alega:

Contra la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de Tasas por la prestación del Servicio Supramunicipal de depuración de aguas residuales en la provincia de Badajoz, que considera que la cuota impuesta por la gestora supramunicipal PROMEDIO es de cualquier punto de vista que se mire excesiva tanto por el canon trimestral de 3 euros como los 0,18 euros por depuración del metro cúbico de uso doméstico, toda vez que no se corresponde en ninguna medida con el poder adquisitivo de los vecinos de este municipio.

Contra la ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogo gas, considera que la subida del IPC, es excesivo, al estar ya de por sí alto el precio del metro cúbico de agua.

Contra la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general porque se ha dejado de decir el canon establecido de 1,5 % por ingresos brutos que debe recibir nuestro Ayuntamiento por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público por el cableado o tendido eléctrico que transcurre por nuestras calles de Unión Fenosa, así como el impuesto correspondiente a TV.

Contra la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública por ser muy escaso el canon fijado, 600 euros trimestrales, en relación con el beneficio que obtienen.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, ni desvirtué el contenido del informe económico que sirve de fundamento a las Ordenanzas por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

El Pleno de la Corporación, por ocho votos, grupo socialista, dos abstenciones, grupo popular y un voto en contra, grupo independiente, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del precio público por la recogida de Basuras a Domicilio y por distribución de aguas, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, y la imposición por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, por aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general y por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

1.- En relación con la alegación presentada contra la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de Tasas por la prestación del Servicio Supramunicipal de depuración de aguas residuales en la provincia de Badajoz, decir que el Ayuntamiento nada tiene que ver con esa Ordenanza de carácter Provincial, y que no tiene aplicación en el Municipio.

2.- En relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas no se hace ninguna alegación que desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

3.- En relación con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general no se hace ninguna alegación que desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

4.- En relación con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública no se hace ninguna alegación que desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a la Ordenanza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las doce horas diez minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.